CLÁUSULADO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 45 2026

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**, representada legalmente por **ALVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID,** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.410.951 de Cali (Valle del Cauca), nombrado mediante Decreto 065 de Enero 16 de 2024, quién tomó posesión del cargo el día 27 de Enero del 2024; y quién para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte, **MAURICIO CONDE LUNA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.131.413 expedida en el Espinal, que para todos los efectos de este se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley, deciden suscribir contrato, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS MENORES, MATERIALES DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA OPTIMIZACIÓN, MANTENIMIENTO DE REDES Y ARREGLOS LOCATIVOS EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P."

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. - El valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($249.990.776) M/CTE - SIN FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS,** Valor incluido IVA, Incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación, e Incluidos todos los impuestos de ley y demás emolumentos a los que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El presente Contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO:	2.1.2.02.01.004.01 2.3.2.02.01.003.05 2.3.2.02.01.004.02 2.3.2.02.01.004.03 2.4.5.01.04.001
NUMERO DE CDP:	264
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	08/04/2026
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	$249.997.667
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR	$249.990.776

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución de esta contratación será de CUATRO (04) MESES CALENDARIO o hasta agotar el presupuesto,

contados a partir de la legalización y perfeccionamiento de la misma (expedición de registro presupuestal, aprobación de pólizas), por tal razón, el inicio se contará cuando se cumplan estos requisitos. El presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026 a excepción de casos de fuerza mayor y previa justificación.

El sitio para la prestación del servicio se ejecutará en el municipio de El Espinal

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-. La Empresa cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, según los bienes efectivamente entregados y recibidos por la Entidad en el área de almacén, previo la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de cualquier factura o cuenta de cobro deberá ser aprobado y autorizado y refrendado por el supervisor del mismo.

Será anexo obligatorio de la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida y revisada por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud. Pensión y ARL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos están supeditados al PAC de la Entidad y se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago de las estampillas será debitado por la Empresa de manera proporcional a cada uno de los pagos realizados al contratista de conformidad al Acuerdo No. 029 de diciembre 27 de 2022 y Acuerdo 005 de 28 de febrero de 2023, expedidos por el Concejo Municipal de El Espinal.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1 CONDICIONES TECNICAS: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal,

requiere:

ITEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
A.	**HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES**		
1	Cincel o puntero de 3/4" x 12" de largo	Unidad	6
2	Cortadora de piso con motor Honda a gasolina, 13 HP, 3600 RPM, Disco de 14pulgadas, corte hasta 17 cm	Unidad	1
3	Escofina de 14" con mango - bellota	Unidad	10
4	Flexómetro cinta métrica x 8 mt x 1"	Unidad	10
5	Lima triangular 10" con mango	Unidad	3
6	Llana pequeña de madera	Unidad	5
7	Llave para tubo No. 10	Unidad	10
8	Llave para tubo No. 8	Unidad	10
9	Martillo demoledor hexagonal 15 kg, 1800W de poder, 41J de energía de impacto, 1080 GPM, peso 24 Kg.	Unidad	2
10	Motobomba autocebante a gasolina 2" x 2", 6,5 hp con bomba en aluminio Barnes	Unidad	1
11	Motobomba autocebante a gasolina 3" x 3", 6,5 hp con bomba en aluminio Barnes	Unidad	1
12	Pala punta redonda No. 2 con cabo en madera	Unidad	20
13	Parasol redondo de acero manual con brazo lateral, toldo en poliéster, ancho: 3.04 m, alto: 2,5 m con base	Unidad	1
14	Pistola tipo industrial para aplicar silicona/adhesivo	Unidad	4
15	Planta eléctrica a gasolina, 3.2 Kw, 3500W, 110/220V, 7.0 Hp, monofásico.	Unidad	2
16	Pulidora inalámbrica de 4 1/2", 800W, 9000 RPM, DEWALT con dos baterías y un cargador DCG413B-XR	Unidad	2
17	Taladro percutor inalámbrico de 1/2" industrial, 3 velocidades 1000 RPM, 1500W con dos baterías y un cargador DCD1007B-B3XR	Unidad	2
18	Zunchadora para cinta bandit	Unidad	2
B. OTROS MATERIALES PARA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO			
19	Cemento blanco x 20 Kg .	Bulto	2

20	Cemento gris portland tipo1 x 50 kilos. Argos o de calidad superior	Bulto	1.200
21	Cinta de señalización x 500 Mts calibre grueso	Rollo	100
22	Ladrillo tolete	Unidad	7.000
23	Varilla corrugada de 1/2"	Unidad	100
24	Varilla corrugada de 1/4"	Unidad	70
25	Varilla corrugada de 3/8"	Unidad	50
26	Varilla de 5/8"	Unidad	70
C. OTROS MATERIALES DE FERRETERIA			
27	Abrazadera T508 titan 2"	Unidad	4
28	Aerosol grande colores varios x 400 ml	Unidad	10
29	Aflojatodo (lubricante penetrante) x 180 cc	Unidad	5
30	Alambre negro No. 18	Kilogramo	50
31	Anticorrosivo x 1/4 Gl	1/4 Gl	3
32	Arandela 1/4	Unidad	72
33	Arandela 5/16	Unidad	48
34	Balde plástico para construcción	Unidad	20
35	Bombillo LED 20W	Unidad	40
36	Bombillo LED 30W	Unidad	30
37	Bombillo LED 40W	Unidad	10
38	Brocha de 1"	Unidad	2
39	Brocha de 2"	Unidad	10
40	Brocha de 3"	Unidad	10
41	Bujía para guadañadora	Unidad	20
42	Cabo para pala	Unidad	20
43	Cabuya Plástica rollo No. 12 x 750 mt	Rollo	5
44	Candado Alemán intemperie/amarillo, Yale 850 o similar	Unidad	3
45	Candado italiano serie 110-60 yale	Unidad	3
46	Candado mediano, Yale 11050 o similar	Unidad	3
47	Cepillo de cerda grande con cabo tipo industrial	Unidad	10
48	Cerradura pomo acero 201 para puerta oficina	Unidad	3
49	Cerradura pomo madera para puerta oficina	Unidad	3
50	Cinta antideslizante fluorescente 3M de 5 cm x 20 mts	Rollo	2
51	Cinta Sika multiseal 10 mts x 15 cm	Rollo	3
52	Codo sanitario de 3"	Unidad	2
53	Cuchilla para guadañadora, pintada, con ojo de 25,4 mm Bellota	Unidad	20

54	Disco para cortadora de pavimento de 14", banda de diamante 10 mm, rin segmentado, 4 400 RPM	Unidad	15
55	Disco para pulidora corte concreto 4" - 4 1/2",	Unidad	30
56	Disco para pulidora corte concreto 7"	Unidad	10
57	Disco para pulidora corte metal 4 " - 4 1/2"	Unidad	50
58	Disco para pulidora corte metal 7",	Unidad	20
59	Escoba metálica de 22 dientes	Unidad	5
60	Escoba plástica barreprado de 26 dientes con mango	Unidad	8
61	Estuco plástico	Kilogramo	20
62	Estufa eléctrica de 2 puestos	Unidad	1
63	Granito No.2 x 40 kilos	Bulto	1
64	Grapas	Kilogramo	1
65	Grata de mano cepillo en acero latonado	Unidad	1
66	Gravilla No.2	Bulto	4
67	Grifería Sanitaria entrada y salida válvula, Grival o calidad similar	Unidad	3
68	Hoja de segueta Sanflex o calidad superior	Unidad	806
69	Imprimante acrílico Greconal x Gl	Galón	2
70	Interruptor doble color blanco	Unidad	5
71	Interruptor sencillo de sobreponer color blanco	Unidad	5
72	Jack cat 6 Blue	Unidad	30
73	Lámina de neolite 1 mts x 1,10 mts x 3 mm	Unidad	3
74	Lámina galvanizada de 2,00 mts x 1,00 mts calibre 18	Unidad	20
75	Lija de agua No. 150	Pliego	40
76	Lija No. 180 / 200 / 240	Pliego	20
77	Lija No. 80 /100 / 120	Pliego	20
78	Llave de paso manija palanca de 1" roscada - metal	Unidad	3
79	Llave de paso manija palanca de 1/2" roscada - metal	Unidad	5
80	Llave de paso manija palanca de 2" roscada - metal	Unidad	3
81	Llave de paso manija palanca de 3" roscada - metal	Unidad	1
82	Llave de paso PVC de 1" lisa	Unidad	2
83	Llave de paso PVC de 1/2" lisa	Unidad	150
84	Llave de paso PVC de 2" lisa	Unidad	2
85	Llave de paso PVC de 3/4 lisa/roscada	Unidad	4

86	Llave para lavamanos doble 4 pulgadas	Unidad	2
87	Llave para lavamanos sencilla	Unidad	5
88	Llave para orinal push, Grival o calidad similar	Unidad	1
89	Llave sencilla para lavaplatos cuello de ganso	Unidad	5
90	Llave Terminal de 1/2" roscada cromada o galvanizada	Unidad	2
91	Malla para zaranda de 4 x 4	Metro	2
92	Manguera de succión de 2" x 6 mts	Unidad	1
93	Manguera de succión de 3" x 6 mts	Unidad	1
94	Manila en algodón de 14mm	Metro	60
95	Manila/cuerda matizada de 12 mm	Metro	60
96	Manómetro en glicerina de 0-60 psi	Unidad	10
97	Mezclador para lavaplatos de 8"	Unidad	1
98	Mineral x kilo	Kilogramo	2
99	Multitoma 6 salidas	Unidad	10
100	Nylon cortacésped para guadaña	Metro	100
101	Panel cuadrado de incrustar 60 x 60	Unidad	2
102	Panel led redondo 12w incrustar	Unidad	10
103	Panel led redondo 18w incrustar	Unidad	40
104	Panel led redondo 24w sobreponer	Unidad	3
105	Panel led sobreponer 18w 8"	Unidad	30
106	Pegante Boxer	Botella	3
107	Piedra para esmeril de banco A36	Unidad	1
108	Pila AA alcalina	Par	10
109	Pila AAA alcalina	Par	15
110	Pintura esmalte	1/4 galón	5
111	Pintura esmalte	Galón	3
112	Pintura Vinilo extrafino - superior T1	Cuñete	9
113	Pintura Vinilo extrafino - superior T1	Galón	2
114	Plomo en lámina cal 1,5 mm de espesor	Kilogramo	15
115	Punta rompepavimento para martillo demoledor 1 1/4"	Unidad	12
116	Punta cincel rompepavimento para martillo demoledor HEX de 20" x 1 1/8"	Unidad	5
117	Punta pala rompepavimento para martillo demoledor HEX de 20" x 1 1/8" ref. DW5962	Unidad	2
118	Punta pala rompepavimento para martillo demoledor SDS HEX de 24" x 3/4"	Unidad	2
119	Puntilla de 2"	Libra	1

120	Puntilla en acero de 1"	Libra	1
121	Rejilla sifón de 3"	Unidad	1
122	Rodachin para archivador plataforma 1 1/4" giratoria	Unidad	6
123	Rodachin para silla giratoria	Unidad	6
124	Rodillo antigoteo de 3"	Unidad	2
125	Rodillo antigoteo de 9"	Unidad	8
126	Sellador Eterna A-53 x 375 cc	Unidad	1
127	Sello lengüeta válvula salida, Grival o calidad similar	Unidad	6
128	Sifón sanitario de 3"	Unidad	1
129	Sika 2 x 2,5 Kg	Unidad	2
130	Tabla burra x 3 Mts x 30 cm	Unidad	40
131	Tablón 30 x 30 Cms	Metro	2
132	Teja arquitectónica de zinc cal 30 x 6 mts	Unidad	5
133	Tejas de Eternit N° 5	Unidad	5
134	Tejas de Eternit N° 8	Unidad	3
135	Thinner	Galón	10
136	Tornillo grado 8 de 1/4 x 4	Unidad	36
137	Tornillo grado 8 de 5/16 x 3	Unidad	12
138	Tornillo grado 8 de 5/16 x 4	Unidad	12
139	Tubo sanitario de 3"	Unidad	2
140	Tuerca 1/4	Unidad	36
141	Tuerca 5/16	Unidad	24
142	Válvula de pie de 2" PVC lisa / rosca	Unidad	2

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

6.2.1 Suministrar los materiales en el sitio que indique la E.A.A.A. de El Espinal, ESP, en forma oportuna y en la presentación requerida de acuerdo con las cantidades solicitadas por el Supervisor del Contrato a través del área asignada para tal fin.

6.2.2 Cumplir con los requisitos exigidos por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., para la legalización del Contrato.

6.2.3 Entregar los bienes según lo indique la E.A.A.A. de El Espinal E.S.P., en cualquiera de sus instalaciones (Sede Espinal, Planta de Guayabal, PTAP-Chícora), o dentro de la jurisdicción de cobertura de servicio de la Empresa, dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha en que se soliciten o emita la orden de ellos.

6.2.4 Facturar en forma oportuna los elementos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor designado por la Empresa.

6.2.5 Cumplir con el objeto del contrato y con las condiciones técnicas exigidas.

6.2.6 Anexar a la factura los documentos legales requeridos por la Empresa para el pago, como son certificado de pagos al Sistema de Seguridad Social y demás a que haya lugar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación y legislación vigente, junto con la certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.

6.2.7 Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con la legislación vigente.

6.2.8 Entregar los bienes requeridos por la Entidad de acuerdo a la necesidad, entre los días de lunes a domingo.

6.2.9 Responder por la garantía legal de los bienes ofrecidos.

6.2.10 Los Suministros Serán Entregados Como Lo Indique el supervisor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE ESPINAL - TOLIMA" (EAAA DEL ESPINAL E.S.P) dentro de la jurisdicción de cobertura de servicio de la empresa.

6.2.11 Suministrar los bienes objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente estudio o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.

6.2.12 Efectuar las entregas de los bienes, insumos o elementos en los plazos establecidos en el presente estudio.

6.2.13 Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la EAAA de EL ESPINAL E.S.P., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación que, para ese efecto, le curse el supervisor del contrato.

6.3 OBLIGACIONES GENERALES:

6.3.1 Reportar por escrito cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con el supervisor en lo que sea necesario para el servicio a contratar se cumpla de manera satisfactoria y que este sea de la calidad establecida en el contrato.

6.3.2 Constituir y presentar las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

6.3.3 Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.

6.3.4 Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente

en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.

6.3.5 Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia.

6.3.6 Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto a contratar.

6.3.7 El CONTRATISTA se obliga a mantener durante toda la ejecución del contrato la vigencia, firmeza y condiciones económicas de la oferta presentada, especialmente en lo relacionado con los valores unitarios y precios de los ítems ofertados, los cuales serán vinculantes para las partes; salvo que se configure una situación excepcional, imprevisible y ajena a las partes que altere de manera grave y demostrada la ecuación económica del contrato, conforme a la normatividad aplicable y previa verificación y aceptación por parte de la Entidad.

6.3.8 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - LA EMPRESA se compromete a:

7.1 Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
7.2 Ejercer la supervisión general del contrato.
7.3 Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA. - El CONTRATISTA En desarrollo de lo señalado en el artículo 47 del Manual de Contratación de la E.A.A.A. del ESPINAL, ESP, el contratista conforme a la Cuantía y al tipo de Contrato deberá amparar expidiendo las siguientes garantías, según lo estipulado en el manual.

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y un (1) año más

La garantía debe constituirse y ser aprobada como requisito previo para que se pueda dar

inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta el término previsto para tal efecto, según el amparo que cubran. La garantía constituida deberá ser enviada al CONTRATANTE en original, acompañada del comprobante de pago correspondiente y estar debidamente firmada por el representante legal del **CONTRATISTA,** según el caso.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de ampliación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar la ampliación de las garantías aquí exigidas, aprobadas las mismas so penas de terminación unilateral del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva a presentar certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

El **CONTRATISTA** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los 5 días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. La constitución de estas garantías no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, EL CONTRATISTA, deberá mantener, durante la vigencia del contrato, y el tiempo adicional a que se compromete en el presente contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el caso de que el plazo de ejecución del contrato se amplíe, o su valor aumente, el contratista procederá a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor asegurado en las mismas; como condición previa para el pago de las facturas pendientes.

De igual modo EL CONTRATISTA, deberá reponer las garantías en el caso de que su valor se afecte debido a la ocurrencia de un siniestro. Los gastos derivados de la constitución de las garantías, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las mismas, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLÁUSULA DECIMA: RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se rige por la ley colombiana, en especial en el Código de Comercio y la Ley 142 de 1994 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el CONTRATANTE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el CONTRATANTE; El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del **CONTRATANTE** y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3° del Decreto ley 2351 de 1965.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente CLÁUSULA prestará merito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para efectos de verificar, controlar, hacer cumplir y certificar sobre el desarrollo, así como velar el proceso de liquidación del presente contrato, se designa al Director Operativo o la persona que la Gerencia determine.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo; **C)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del Contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato; **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes.

Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones o

prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal y se hayan ajustado las garantías.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESION: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: 1.) Los requerimientos o condiciones

del CONTRATANTE para la presente contratación. 2) Los Anexos del presente contrato (Certificado de existencia y representación legal del contratista, cedula del contratista). 3) Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION: Este contrato deberá liquidarse de acuerdo con los plazos y condiciones dispuestas por el manual de contratación o dentro de los cuatro meses (4) meses siguientes a la terminación de su ejecución total. Para la debida legalización del Acta de Liquidación, EL CONTRATISTA deberá aportar la constitución o ampliación de las garantías correspondientes, cuando hubiese lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y aportar las garantías exigidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para el inicio del contrato las partes deberán suscribir la respectiva acta de inicio, previa expedición y verificación de los siguientes documentos: Registro presupuestal y expedición y aprobación de pólizas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA DE LA OFERTA: El contratista se obliga con la entidad a mantener la vigencia de su oferta durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será: la ciudad de El Espinal-Tol.

De otra parte, las notificaciones serán: Para el **CONTRATANTE** la Carrera 6 No. 7-80 Espinal – Tolima, y al **CONTRATISTA** Carrera 6 No. 8-41 B/ CENTRO – CHICORAL.

ALVARO ANDRES BUITRAGO CADAVID
Gerente EAAA DEL ESPINAL E.S.P.
CONTRATANTE

MAURICIO CONDE LUNA
CONTRATISTA

Reviso y aprobó:	*Jhoan Fernando Niño Calderón - **Director Operativo***	*Vo Bo*
Proyecto aspectos jurídicos:	*Yohaina Bunay Alboney - **Asesora Jurídica Externa***	*Vo Bo*
Revisó:	*Stefany Alexandra Hincapié Arias – **Asesora Jurídica de Gerencia***	*Vo Bo*
Revisó aspectos jurídicos:	*Alexi Esperanza Moreno Galindo - **Jefe de Oficina Asesora Jurídica***	*Vo Bo*